

Versión Estenográfica de la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, celebrada vía remota.

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Buenas noches.

Siendo las 18:35 horas de este 22 de febrero de 2023, iniciamos la tercera sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Solicito a la Secretaria Técnica de la Comisión, verifique la asistencia para confirmar el *quórum* de la sesión.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Buenas tardes a todas las personas.

Para efectos del acta pasaré lista.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presente, buenas tardes.

Lic. Claudia Urbina: Buenas tardes.

Consejero Martín Faz.

Consejero Electoral Martín Faz: Presente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Presente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Presente, Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Presente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Le informo que está presente la totalidad de los integrantes con voto de esta comisión, por lo que existe *quórum* para sesionar.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Se declara legalmente instalada la sesión.

Señora Secretaria, presente, por favor, el orden del día y sométalo a votación.

Lic. Claudia Urbina: El orden del día previsto para esta sesión, ha sido circulado con anterioridad, por lo que procedería a someterlo a consideración de las y los consejeros integrantes de la Comisión.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Ciudadanas integrantes de esta comisión, está a su consideración el orden del día.

No habiendo intervenciones, le solicito, señora Secretaria, consulte si se aprueba el orden del día.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba el orden del día.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Oigan, y nada más quiero hacer una aclaración. Yo creo por cuestiones institucionales, ya de una responsabilidad que había adquirido el compromiso estoy tomando un vuelo, entonces, en cualquier momento yo voy a tener que apagar el celular.

Gracias.

Lic. Claudia Urbina: Consejero Faz.

Consejero Electoral Martín Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Le solicito, por favor, continúe con el primer punto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: El primer asunto del orden del día se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la segunda sesión extraordinaria de carácter privado, celebrada el 7 de febrero del año en curso.

Es cuanto.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Ciudadanas consejeras y representantes, está a su consideración el proyecto de acta.

No habiendo intervenciones, señora Secretaria, sírvase, por favor, tomar la votación correspondiente.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba el proyecto de acta mencionado.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Faz.

Consejero Electoral Martín Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado, señor Presidente, por unanimidad de votos de las y los consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: El segundo asunto del orden del día, se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada México, Educación y Justicia realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución, identificada con la clave INE/CG424/2022 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Le informo, Presidente, que se recibieron observaciones de las oficinas de las consejeras Ravel y Zavala, mismas que se consideran procedentes.

Y si me permite presentaré el punto.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Adelante, por favor.

Lic. Claudia Urbina: El 30 de junio de 2022 el Consejo General, dictó la resolución identificada como INE/CG424/2022, la cual en el resolutivo segundo le ordenó a la agrupación política nacional México, Educación y Justicia modificar sus documentos básicos a efecto de subsanar diversas inconsistencias relacionadas con su normativa estatutaria y para cumplir con el decreto y los lineamientos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Lo anterior, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial.

Para cumplir con lo ordenado por el Consejo General, el 10 de diciembre de 2022, México, Educación y Justicia celebró su Asamblea General Ordinaria para aprobar diversas modificaciones a sus documentos básicos, las cuales se clasifican en cambios de redacción y aquellas que se amparan en el ejercicio de su libertad de autoorganización, así como las que establecen diversos mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de la agrupación.

Una vez analizado el cumplimiento de...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

...para prevenir, entender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de la agrupación.

Una vez analizado el cumplimiento de procedimiento estatutario, en el anteproyecto de resolución que se somete a su consideración se propone lo siguiente:

En primer lugar, tener por cumplido el elemento temporal ordenado por el punto segundo de la resolución, ya que el plazo de tres meses que fijó el Consejo General transcurrió del 27 de agosto al 27 de noviembre de 2022, debido a que la resolución antes mencionada se publicó el 26 de agosto de dicha anualidad en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso concreto, si bien la agrupación realizó su Asamblea General Ordinaria hasta el 10 de diciembre, lo cierto es que el 27 de noviembre emitió la convocatoria respectiva para sesionar, esto es, dentro de la temporalidad exigida por el Consejo General.

En segundo término, se propone tener por cumplido en su totalidad el punto segundo de la resolución, identificada como INE/CG424, porque la agrupación política reformó su normativa estatutaria para subsanar diversas inconsistencias relacionadas con la modificación de las facultades de la Asamblea General para intervenir en los procedimientos jurisdiccionales internos, concretamente en aquellos relativos a la pérdida de afiliación.

Asimismo, se cambió la relación estructural entre la Comisión Honor y Justicia y el Comité Ejecutivo Nacional, para evitar la vulneración del principio de independencia del órgano de justicia interna; y se especificó la integración de la Asamblea General, considerando los órganos directivos estatales que antes no eran tomados en cuenta para formar parte del máximo órgano de decisión de la agrupación.

Adicionalmente, la agrupación modificó sus documentos básicos para cumplir en su totalidad con el decreto y los lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por tanto, se propone declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios Programa de Acción y Estatutos de México Educación y Justicia, conforme a los textos finales aprobados durante su Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de diciembre.

Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Ciudadanas consejeras y representantes, está a su consideración el anteproyecto de acuerdo.

No habiendo intervenciones, le solicito, señora Secretaria, tomar la votación correspondiente.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba el anteproyecto de acuerdo mencionado.

Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado, señor Presidente, por unanimidad de votos de las y los consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Por favor, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: El tercer asunto del orden del día se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Informo, Presidente, que se recibieron observaciones de las oficinas de los consejeros Faz y Rivera, mismas que se consideran procedentes.

Y si me lo permite, presentaré el punto.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Adelante, por favor.

Mtra. Claudia Urbina: El 19 de diciembre de 2022, se celebró la sexagésima segunda sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional del PRI, en el cual se aprobaron modificaciones a sus estatutos y reglamentos.

Para verificar la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones, se analizó lo siguiente:

De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos, estos deberán comunicarlo al Instituto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

En ese sentido, se advierte que el periodo del 19 al 30 de diciembre 2022 y el 2 de enero de 2023 no debe considerarse para efectos del cómputo legal antes mencionado, debido a la suspensión de labores institucionales. En consecuencia, el término formal transcurrió del 3 al 16 de enero de 2023.

No obstante, el PRI presentó ante el Instituto el oficio mediante el cual informó sobre modificaciones a sus estatutos el 29 de diciembre de 2022, por lo que se cumple con tal disposición.

El Consejo General de este Instituto se pronunciará sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones en el lapso de 30 días posteriores al desahogo del último requerimiento realizado al PRI; lo cual ocurrió el 13 de febrero del presente año. Por lo que dicho plazo se contabiliza del 14 de febrero al 15 de marzo del año que corre, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento para tales efectos citados.

Ahora bien, en el estudio...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

...por lo que dicho plazo, se contabiliza del 14 de febrero al 15 de marzo del año que corre, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento para tales efectos citados.

Ahora bien, en el estudio y análisis de las modificaciones presentadas por el PRI, se verificó que éstas se realizaran a través de los órganos facultados en concordancia con el procedimiento estatutario correspondiente, lo cual involucra la participación del Consejo Político Nacional y los consejos políticos de las entidades federativas, y de lo cual se concluye lo siguiente:

El primer término respecto a la sexagésima segunda sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional, la emisión, publicación y notificación de la convocatoria se llevó a cabo en apego al procedimiento.

La sesión extraordinaria de Consejo Político Nacional se celebró con las y los integrantes con derecho a participar.

La sesión se instaló con el quórum requerido. Se determinó el mecanismo de votación y toma de decisiones.

No obstante, el PRI advierte que realizó las modificaciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero de los estatutos, que corresponde al hipótesis por causa debidamente justificada, la cual no se fundamenta ni se desarrolla en el proyecto del orden del día en el acuerdo de Consejo Político Nacional, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias, ni el acta de la sesión señalada.

Por otra parte, respecto a las sesiones extraordinarias de los consejos políticos de las entidades federativas, la emisión, publicación y notificación de las convocatorias no se apegó en su totalidad procedimiento en virtud de lo siguiente:

Respecto a la emisión de la convocatoria, 25 de 26 consejos políticos de las entidades federativas emitieron sus convocatorias con 48 horas de anticipación, mientras que una lo hizo con 24 horas previas a la sesión.

De la publicación a la convocatoria, en cinco entidades federativas existen diferencias entre la fecha de la emisión y la publicación de la convocatoria.

De igual manera, en otra entidad, la hora de publicación en estrados no se ajusta al criterio de 48 horas de anticipación.

Por lo anterior, se advierte que siete entidades no se ajustaron a los plazos previstos para la publicación.

De la notificación de las convocatorias, si bien se acredita la notificación por estrados a las sesiones extraordinarias de los consejos políticos de las entidades federativas, lo cierto es que las personas titulares de las presidencias de los consejos políticos de las entidades federativas debían notificar a la Secretaria Técnica de Consejo Político Nacional la realización de cada sesión, con al menos 72 horas de anticipación. Y con dicha notificación, debió incluirse el orden del día respectivo.

Sin embargo, se concluye que con base en los datos de las convocatorias, fue materialmente imposible para 22 consejos políticos estatales.

En consecuencia, no se puede determinar que las notificaciones referidas se ajustaron al procedimiento que marcaron norma interna.

Las sesiones extraordinarias de los consejos políticos en las entidades federativas se celebraron con las y los integrantes con derecho a participar; 24 sesiones extraordinarias se instalaron con el quórum requerido en su primera convocatoria, mientras que en 12 entidades se celebró sesiones segunda convocatoria, con las y los consejeros que se encontraban presentes, mismas que con fundamento en la normativa interna partidista, se instalaron válidamente y con el quórum para sesionar.

Se determinó el mecanismo de votación y toma de decisiones, sin embargo, si bien el Consejo Político de una entidad federativa celebró su sesión extraordinaria y su modalidad a distancia, lo cierto es que su mecanismo de votación no se ajustó a lo referido, ya que se remitió un listado genérico de votación similar al de una sesión en su modalidad presencial.

Establecimiento del orden del día por parte del Presidente de los consejos políticos de las entidades federativas solo fue comprobable en 11 de los 26 casos que fueron remitidos por el partido.

Respecto al acuerdo aprobado por el Consejo Político Nacional y ratificado por los consejos políticos de las entidades federativas, se desprende lo siguiente:

Se observa que se pretende justificar la celebración de la sesión del Consejo Político Nacional para llevar a cabo las modificaciones bajo las siguientes razones:

Derivado de las recientes modificaciones a diversas leyes en materia electoral, y para el fortalecimiento interno del partido sobre la primera justificación y el proyecto de orden del día, ni en el acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del partido para armonizarlos en el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización, así dice, de nuestro partido, ni en el acta de la sesión extraordinaria de Consejo Político Nacional, se hace mención explícita de las leyes

en materia electoral que fueron modificadas y que motivan la reforma estatutaria, así como su fecha de publicación.

Es cuanto.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Ciudadanas consejeras, está a su consideración el proyecto de acuerdo, anteproyecto de acuerdo.

Tiene la palabra la consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Presidente.

En principio, quisiera pedir a la Secretaria...

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Perdón, consejera Zavala.

Me había pedido antes la palabra la consejera Favela que no sé si todavía, uy, no, ya tuve que salir de la sesión...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

...quisiera pedir a la Secretaria...

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Perdón, consejera Zavala.

Me había pedido antes la palabra la consejera Favela, que no sé si todavía... uy no, ya tuvo que salir de la sesión.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Justo quería pedir, Presidente, a la Secretaria, que tome nota de lo anotado en el chat de nuestra comisión, en la que, bueno, ya pasaron los dos primeros asuntos en los que pudo votar la consejera, pero está manifestando aquí por escrito que está en contra del proyecto relacionado con el PRI, solo para que conste y también la solicitud de la palabra, ¿no?

Eso quería comentar.

Y ahora ya, respecto de la intervención, yo quiero señalar que estoy de acuerdo con el sentido de la propuesta que nos está formulando de parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y hay una parte en la que yo quisiera reflexionar con ustedes si estas son las razones por las que vamos a considerar que no está justificada la causa a partir de un alegato que nos presenta con posterioridad, el partido político, pero que como bien se ha señalado en el proyecto, no se dijo así al momento de convocar.

Y me refiero a esta parte argumentativa que está en el considerando 34.

Miren, ¿cómo veo yo las cosas? Creo que en su libertad de organización de los partidos políticos, no diría de autodeterminación porque eso no la tienen, tienen que cumplir los principios, las reglas y los valores constitucionales los partidos políticos, no pueden actuar al margen de ello, hay una exigencia que tiene que ver precisamente, con que deben de ser democráticos los partidos políticos al interior y al exterior.

¿Y qué tipo de democracia? Pues sustantiva y procedimental y a partir de eso creo que se puede construir válidamente un argumento en el sentido de que este tipo de democracia procedimental pues tiene que llevarnos a revisar cuáles son las reglas que ellos mismos se han dado en sus estatutos para poder generar los procesos de consenso, de modificación o de derogación, de modificación, adición de sus propios documentos básicos.

Y en esa medida, lo que yo veo es que, en los estatutos del PRI, el artículo 14 le da competencia amplia y total a la asamblea nacional como el ente de decisión democrática en la que participa un gran número de personas del partido político y esto es porque puede hacer todo: reformar documentos básicos en su integridad.

Sin embargo, al Consejo Político Nacional le da una facultad excepcional que tiene que ver con la regulada en el artículo 16 y que después la va a replicar en el artículo 83, en una de sus fracciones, que es en la que permite que el Consejo Político Nacional, con una votación calificada en unos casos y en otros con una votación simple, pueda hacerse cargo junto con los consejos políticos estatales, de reformar y adicionar tanto el programa de acción y los estatutos, y ahí le pone un coto, el título primero que tiene que ver con los derechos, son los primeros 58 artículos que son esenciales para la vida del partido político y el reflejo de los derechos de sus militantes.

Pero le pone un (...) ahí no te puedes meter, en otros sí, en los estatutos y le pone una condición, y la condición es, justamente, en caso debidamente justificado, no dice causa, es un caso debidamente justificado.

Y entonces la pregunta es: ¿y qué vamos a entender o cómo vamos a entender la justificación de este caso frente a una posibilidad excepcional que se le da al Consejo Político Nacional?, y se cuidan los procesos democráticos al interior de los partidos políticos.

Y yo creo que aquí los motivos para cuando llaman al Consejo Político Nacional, tiene que haber una justificación que sea expresa, que sea objetiva y para qué, y cómo nos va a conducir, sin que invada las facultades de la propia asamblea.

Y aquí es donde creo que tenemos que detenernos en esta razón, la propuesta es bien clara en decir cómo...

Sigue 5ª. Parte
Inicia 5ª. Parte

...asamblea.

Y aquí es donde creo que tenemos que detenernos en esta razón, la propuesta es bien clara en decir cómo se convocó. Y se convocó en términos del acuerdo y en términos de todos los documentos, porque dice: Vamos a hacerlo como resultado de las recientes modificaciones a diversas leyes en materia electoral.

Y para realizar la armonización de nuestra normativa interna, cierto que todavía no había una nueva ley electoral. Esa es una causa que da y que supone en el propio Consejo, pero no se dice qué vamos a hacer.

Sin embargo, se lleva a cabo con estos elementos y creo yo que también con una facultad que no le correspondería tampoco esta parte al Consejo Político Nacional de cohesionar y de ver todo del partido político.

Porque lo que yo veo de los artículos subsecuentes, donde norman la esencia de la asamblea, es que esa parte le corresponde a la Asamblea Nacional del partido Revolucionario Institucional.

En esa medida, creo que sí debemos de ser claros en exigir que esa causa, esa causa que justifique el que se convoque al Consejo Político y no a una asamblea extraordinaria. Porque también tiene la posibilidad de hacer una asamblea extraordinaria, pues debe de ser objetiva, clara y debe de ser razonable.

Cosas que por las razones que vi aquí en el propio proyecto, yo coincido en que no se da el supuesto y que, por tanto, pues el Partido Revolucionario Institucional si quiere hacer unas adecuaciones que tengan que ver en lo sustantivo con cosas que atañen también a la parte de los derechos de la militancia, de su organización, pues tiene que convocar a una asamblea que de acuerdo con sus propios estatutos pues es más amplia.

Coincido con estas razones. No puedo lograr comprender esta parte de la seguridad jurídica, yo lo veo más en atención a esta forma de razonar lo excepcional y que también nos ha marcado una cierta línea, ya la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación que hace ver cómo hay un deber reforzado en ciertas atribuciones cuando se ejerce para poder generar estos actos administrativos. En este caso, en los actos del partido político para que sean válidos.

Así que creo que podríamos reforzar esa parte. No sé, ya mis compañeros ahorita podremos entrar en diálogo para poder fortalecer esta parte, porque más allá de que hoy haya incluso aprobada una ley, en aquel momento las circunstancias no las tenían y había un deber reforzado del partido de convocar a este tipo de órganos que es un órgano inferior a la asamblea que es la que toma las decisiones en una visión más democrática al interior del partido.

Sería cuanto, Presidente y colegas. Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

Tiene la palabra la consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidente.

Buenas tardes de nuevo, colegas.

Conforme a nuestras atribuciones nos corresponde verificar si la modificación estatutaria de los partidos políticos, en este caso, del PRI, se ajustan tanto en su procedimiento como en su contenido los parámetros previstos en la normativa interna del propio partido.

El punto medular para mí en este asunto, es determinar si el órgano que aprobó las modificaciones estatutarias estaba facultado para hacerlo en términos de la propia normativa, por supuesto, del instituto político.

Por regla general, las modificaciones las tiene que hacer su asamblea nacional. Sin embargo, el artículo 16 de los estatutos del PRI, establece casos de excepción en los que su Consejo Político Nacional puede aprobar modificaciones estatutarias.

El artículo 16 de sus estatutos, específicamente señala que el Consejo Político Nacional en caso debidamente justificado con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos de las entidades federativas, podrá reformar o adicionar el programa de acción y los presentes estatutos, con excepción del Título Primero...

Sigue 6ª. Parte
Inicia 6ª. Parte

...políticos de las entidades federativas, podrán reformar o adicionar el programa de acción y los presentes estatutos, con excepción del Título Primero.

Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del partido, el Consejo Político Nacional únicamente podrá hacer esta aprobación con mayoría simple.

En ese sentido, el artículo establece tres hipótesis en la que se actualiza la competencia al Consejo Político Nacional, para hacer modificaciones estatutarias. En casos debidamente justificados, cuando haya una reforma legal o cuando exista una resolución de alguna autoridad electoral.

La justificación que expresa el partido político para que su Consejo Político Nacional, en este caso, hiciera la reforma estatutaria, radicó, cito: “en armonizar sus estatutos con el marco jurídico electoral y fortalecer la organización del partido político”; eso lo manifestó en el orden del día que adjuntó a las convocatorias para la sesión del Consejo Político Nacional.

“Así como la necesidad de realizar la armonización de su normativa interna, derivado de las recientes modificaciones a diversas leyes, en materia electoral”. Eso

lo dijo en el acuerdo por el cual aprobó estas modificaciones, específicamente en el considerando seis.

Desde mi perspectiva, no nos corresponde revisar si la justificación nos resulta convincente, sino únicamente que se haya cumplido con este requisito, la de similitud, relevancia o importancia a la causal le corresponde valorarla a quienes fueron convocados y votaron esos cambios, es decir, a las personas consejeras políticas nacionales o estatales.

Para mí, lo relevante en este asunto es ver cómo se convocó, si alguien argumento que hubo una indebida convocatoria o una falta de convocatoria, incluso. Sin embargo, el proyecto nos da cuenta que todas las personas que debían ser convocadas fueron debidamente convocadas y que a esta convocatoria se adjuntó el orden del día, por lo que sabían el tema que se iba a discutir y que se estaba haciendo la convocatoria con la finalidad de que el Consejo Político Nacional hiciera adecuaciones estatutarias.

Si se consideraba que no existía un caso debidamente justificado para hacer modificaciones estatutarias, me parece que las personas lo debieron manifestar en la sesión y, sobre todo, dar cuenta de esa inconformidad a través de su voto.

Sin embargo, el 87.11 por ciento votó a favor de sus cambios, es decir, 453 personas de las 520 del Consejo Político Nacional que asistieron.

Así que podemos concluir que quienes tienen derecho a hacer esta valoración, consideraron que, en efecto, había un caso debidamente justificado.

Reitero, en mi apreciación, a nosotros como autoridad electoral únicamente nos corresponde verificar que se haya expresado lo que se consideró como un caso debidamente justificado, cuestión que sí ocurrió.

En ese sentido, no coincido con algunas partes del proyecto en donde se afirma, por ejemplo, que el primer elemento para justificar que sesione el Consejo Político Nacional, en lugar de la Asamblea Nacional para aprobar las modificaciones estatutarias, consiste en acreditar que existe imposibilidad para llevar a cabo la Asamblea Nacional.

No advierto cuál es el asidero de esa aseveración que pretende imponer un requisito adicional al que establece la normativa del partido político, para que sea su Consejo Político Nacional quien apruebe reformas estatutarias.

También el proyecto dice que se deben exponer las razones convincentes que lleven a la necesidad de que sea el propio Consejo Político Nacional quien apruebe las modificaciones estatutarias.

El punto es que deben resultar convincentes para quienes votan y determinan el rumbo del partido, no para nosotros.

Me aparto del proyecto cuando refiere que el partido político nacional no adjuntó documental con la que se acredite como parte del procedimiento estatutario, que el titular de la Presidencia del CEN formuló justificación alguna para emitir la convocatoria al consejo político nacional extraordinario o a los consejos políticos estatales, por lo que el primer momento en el que conforme a la normativa interna del PRI debió justificarse para llevar a sesión del consejo político nacional, la modificación estatutaria, fue agotado sin cumplirse esa condición.

No coincido con esto porque en el orden del día hubo una justificación y el orden del día forma parte integral de la convocatoria.

A nosotros nos...

Sigue 7ª. Parte
Inicia 7ª. Parte

...no coincido con esto, porque en el orden del día hubo una justificación, y el orden del día forma parte integral de la convocatoria.

A nosotros nos puede parecer la determinación, como dice literalmente el proyecto, general y ambigua, pero a quienes les toca decidir si, en efecto, están ante un caso debidamente justificado, consideraron que sí lo estaba.

Me parece que tenemos que respetar esa libre determinación, yo sí hablaría determinación, pero no ilimitada, por supuesto, no por encima de los derechos humanos, que tienen los partidos políticos. Y nuestra labor se debe de limitar a verificar que se cumplan con los procedimientos, incidiendo lo menos posible en la vida interna de los partidos políticos.

El proyecto contiene pronunciamientos que a mí me parecen innecesarios y trascendentes para el caso que nos ocupa, como, por ejemplo, referir que de las constancias que obran en el expediente se desprende que únicamente el orden del día de 11 sesiones extraordinarias de los consejos políticos estatales fueron designados por la persona titular de la Presidencia al Consejo Político Estatal, refiriendo, incluso, que ese requisito se cumple únicamente en el 42 por ciento de las entidades federativas que celebraron sesiones extraordinarias, para luego decir que ni la norma estatutaria ni reglamentaria establece ninguna sanción al respecto, y por lo tanto, los datos tienen una finalidad meramente informativos.

Incluso se refiere que toda vez que las sesiones estatales contaron con quórum legal, existe una convalidación, cuando además hablar de convalidación, en este caso, es inexacto.

Habría una convalidación cuando no se cumple requisitos para una convocatoria que ponen en tela de juicio que la persona a la que se dirija la convocatoria se enteró de la misma. Pero después resulta que sí llega a la sesión que se le convocó de forma irregular.

Es cuando podemos hablar de una convalidación, es decir, las deficiencias de la convocatoria no tuvo trascendencia en que la persona no pudiera estar ahí, pero no este caso.

Podría aplicarse eso para los casos de convocatorias estatales que no cumplieron con los tiempos debidos.

Gracias, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

¿Alguna intervención adicional?

Bien, no habiendo más intervenciones, le solicito, señora Secretaria, se sirva a tomar la votación correspondiente.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión si se aprueba el anteproyecto de acuerdo mencionado.

Consejera Favela...

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Perdón, señora Secretaria, tiene la palabra la consejera Claudia Zavala para una moción.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: ¿Se va a someter a votación en sus términos?

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Entiendo que sí, salvo que haya un planteamiento concreto.

Es a favor o en contra, y si se diera en contra, tendríamos que ver qué hacer, porque no hay una redacción al término en este momento. Tendría que, vamos,...

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Sí, porque sugerí un ajuste de motivación, Presidente.

Por eso preguntaba para saber también cómo ver. Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: En respuesta a la moción, tiene la palabra la maestra Claudia Urbina.

Lic. Claudia Urbina: Sí, consejero.

En efecto, nosotros consideramos que podemos revisar, precisamente, el considerando 34, que es lo que hacía mención la consejera Zavala para poder revisar en los términos que ya está comentando.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: De acuerdo.

Bien, moción del consejero Martín Faz, adelante, por favor.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Solo para efectos también de claridad, de hecho, las observaciones que yo hice llegar, solicito en una observación de carácter general algo muy similar a lo que está planteando la consejera Zavala.

Y entiendo que como lo dijo al principio la Secretaria Técnica, son procedentes.

Evidentemente, es una observación de carácter general que hay que desarrollar, pero va justo en el mismo sentido de lo que decía la consejera Zavala.

Entonces, solo pues para claridad de la votación.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: De acuerdo.

¿Alguna otra intervención antes de someter el anteproyecto a votación?

Adelante, por favor, maestra Urbina.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión si se aprueba el anteproyecto de acuerdo mencionado, incluyendo lo planteado por la consejera Zavala.

La consejera Favela dijo que estaba en contra del proyecto presentado.

Consejero Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado, señor Presidente, por...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

...Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado, señor Presidente, por mayoría de votos, con los votos a favor del consejero Faz, de la consejera Zavala y del consejero Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, señora Secretaria.

Sírvase, por favor, continuar con el siguiente asunto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

El siguiente asunto del orden del día de esta sesión corresponde a la síntesis de los acuerdos asumidos por la misma.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Dé cuenta de ellos, por favor.

Lic. Claudia Urbina: Se aprobaron los anteproyectos de acuerdo enlistados en los puntos 2 y 3 del orden del día, para someterlos a la consideración del Consejo General.

Es cuanto.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Ciudadanas integrantes de esta comisión, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que siendo las 19 horas con 9 minutos se levanta la sesión.

Gracias.

Conclusión de la Sesión